



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 21 de agosto de 2024

RES. PRESIDENCIA N° 828/2024

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011 y 43/2024 y el TAE A-01-00022891-1/2024 y

CONSIDERANDO:

Que el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 26, Dr. Mario Damían Olano Melo, solicitó que Lorena Laura Gabriela Cejas (Legajo N° 1379) sea asignada temporalmente por el plazo de seis (6.-) meses al Juzgado a su cargo.

Que en virtud de dicho requerimiento, la Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, Dra. Laura Alejandra Perugini, requirió que la trabajadora antes mencionada sea puesta a disposición de la Presidencia a su cargo.

Que Lorena Laura Gabriela Cejas fue incorporada con el cargo de Escribiente al Cuerpo Móvil Jurisdiccional CATyRC por Resolución Presidencia N° 405/2016 y no se encuentra asignada temporalmente a ninguna dependencia.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPJCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC) y, en lo que aquí nos ocupa, el área jurisdiccional del fuero PPJCyF se encuentra a cargo del/a Presidente/a de la Cámara de Casación y Apelaciones de ese fuero (art. 2°).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento

previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (art. 5° del Reglamento). En el caso de marras, el requerimiento fue cursado por el titular del Juzgado de Primera de Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 26, Dr. Mario Damián Olano Melo, con la anuencia de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones de ese fuero.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, el 18 de junio del corriente la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial realizó la Entrevista Inicial con Lorena Laura Gabriela Cejas, en las que se la notificó fehacientemente de la Resolución CM N° 43/2024 y se le informó que se buscarían posibles lugares del área jurisdiccional a donde asignarla para prestar funciones con carácter temporal, conforme lo establecido en el artículo 9° y concordantes del Reglamento.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere que Lorena Laura Gabriela Cejas (Legajo N° 1379) sea puesta a disposición de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones CATyRC, por el plazo de un (1.-) año, para que le asignen tareas temporales en alguna dependencia jurisdiccional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9° del Reglamento. Sin perjuicio de ello, también propone que se la asigne temporalmente al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 26, por el término de seis (6.-) meses, en virtud de lo requerido por el titular de ese Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 43/2024.

Que, respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece entre las atribuciones del Presidente la de: *“Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Establecer que Lorena Laura Gabriela Cejas (Legajo N° 1379) sea puesta a disposición de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, por el plazo de un (1.-) año, para que le asignen tareas temporales en alguna dependencia jurisdiccional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9° y debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11° del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 43/2024.

Art. 2°: Establecer que Lorena Laura Gabriela Cejas (Legajo N° 1379) sea asignada temporalmente al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo Tributario N° 26, por el término de seis (6.-) meses, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 43/2024, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese a los/las Sres./Sras. Consejeros/as, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo -y por su intermedio al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 26- a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Comisión de Disciplina y Acusación, a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y a Lorena Laura Gabriela Cejas-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 828/2024